

Considerando que las amplias facultades de delegación de funciones concedidas al Patronato en el artículo 8.º de los Estatutos han de entenderse con las limitaciones impuestas en el artículo 14 del Reglamento vigente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer y clasificar la «Fundación de Torres y López-Pintado», de Tembleque (Toledo), domiciliada en la calle de Gracia, número 21, como benéfico-docente de financiación y acordar su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—Confirmar como Patrono único de la misma al eminentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo, con facultad para designar Delegados y Apoderados, con las limitaciones impuestas reglamentariamente.

Tercero.—Aprobar el presupuesto ordinario para el primer ejercicio, por estimar suficientes las fuentes de financiación para el cumplimiento de sus fines.

Cuarto.—Recordar al Patrono que los bienes integrantes del capital fundacional deben figurar depositados o inscritos, según su naturaleza, a nombre de la Fundación, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Fundaciones y en los 39 y 44 del mismo.

Quinto.—Que de la presente se cursen los traslados reglamentarios y se dispongan las oportunas publicaciones oficiales.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos y Fundaciones.

12505 RESOLUCION de 25 de marzo de 1982, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia vacante de Académico de Número en dicha Real Academia.

En cumplimiento del Decreto de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), y por fallecimiento del excelentísimo señor don Luis Benito Campomar, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número en el grupo correspondiente de Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un curriculum vitae del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las Ciencias farmacéuticas, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, 11, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 1982.—El Académico-Secretario perpetuo, Manuel Ortega Mata.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12506 RESOLUCION de 1 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Johns-Manville Española, Sociedad Anónima».

Visto el acuerdo de revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Johns-Manville Española, S. A.», cuya publicación se dispuso por Resolución de esta Dirección General de 30 de abril de 1981, y que ha sido recibido en este Centro directivo con fecha 2 de marzo de 1982, suscrito por la Empresa y la representación de los trabajadores el 22 de febrero de dicho año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid a 1 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.—Empresa «Johns-Manville Española, Sociedad Anónima».

ACUERDO DE REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «JOHNS-MANVILLE, S. A.»

Artículo 6.º *Salario base*.—La cuantía del salario base estará determinada en función de la categoría profesional del empleado y de la cuantía —diaria o mensual— que se hace figurar, para cada una de aquéllas, en las tablas que se indican a continuación:

Categoría profesional	Salario base bruto día	Salario base bruto mes.
PERSONAL DE FABRICA		
<i>Grupo A: Personal técnico no titulado:</i>		
Capataces		46.636
Auxiliar de laboratorio		37.100
<i>Grupo B: Administrativos:</i>		
Jefe administrativo de primera		72.721
Jefe administrativo de segunda		64.817
<i>Oficial administrativo de primera:</i>		
Expediciones		64.817
Contabilidad		58.912
Secretarías		47.426
<i>Oficial administrativo de segunda ...</i>		
Auxiliar administrativo		42.211
		38.732
<i>Grupo C: Personal subalterno:</i>		
Limpiadora	1.170	
<i>Grupo D: Obrero producción y mantenimiento:</i>		
Profesional de primera	1.204	
Profesional de segunda	1.190	
Oficial de primera	1.237	
Oficial de segunda	1.220	
PERSONAL DE MINA		
<i>Grupo A: Personal técnico no titulado:</i>		
Encargado		68.178
Capataz		46.636
<i>Grupo B: Personal obrero de extracción:</i>		
Oficial de primera	1.237	
Profesional de primera	1.204	
Profesional de segunda	1.190	
Peón	1.139	

Sigue de artículo séptimo:

3. Plus de trabajo en festivos.—Los trabajadores que efectúen trabajos de mantenimiento en días de fiesta nacional o local o en domingo coincidente con el periodo de cierre de la fábrica por vacaciones percibirán por cada uno de estos días trabajados un complemento en la forma y cuantía siguientes:

Mantenimiento y hornos, 2.600 pesetas al día.
Otros trabajadores de fábrica, 2.000 pesetas al día.

Artículo 8.º *Indemnizaciones y suplidos.*

a) Plus de locomoción.—Percibirán este plus, exclusivamente, quienes acudan a su jornada normal de trabajo y en la cuantía diaria que se especifica. Al corresponder exclusivamente a quienes acudan al trabajo, se abonará, proporcionalmente a los días de asistencia al mismo, en régimen de jornada normal.

	Diario
Desplazamiento en coche propio	252
<i>Trabajadores del centro de trabajo de Alicante con residencia antes del 1 de enero de 1979:</i>	
— Alicante-Torrellano y zonas circundantes, desplazamiento en coche Empresa	164
— Elche	381
<i>Trabajadores del centro de trabajo de Elche de la Sierra.</i>	
	176

Artículo 17. *Vacaciones* (de aplicación a 1982).—Ambas partes en relación con los términos en que se ha redactado el párrafo tercero de este artículo, ratifican y convienen:

Que es propósito de la Dirección el que las vacaciones se